



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19573 31 03 001 2022 00031-01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: KHATIA PATRICIA MOLANO MELO – MARILYN MOLANO De DE LA ROCHE – JUAN PABLO LEON MOLANO – SEBASTIAN LEON MOLANO¹.
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA² – LEONARDO ANACONA ANACONA³
Llamada en garantía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.⁴ [llamada por los demandados]
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁵, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la apelante (demandados – VELOTAX LTDA y LEONARDO ANACONA ANACONA), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación⁶, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁷. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁸, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales,

¹ Por conducto de apoderado: Dr. ARLEY GUSTAVO CARDONA MARTINEZ – Correo electrónico: cardonabogado@gmail.com - Móvil: 312 284 2755 [Folios 14 a 24 Archivo No. 002]

² Apoderado: Dr. JOSE YESID GOMEZ MORENO – Correo electrónico: gomezmy@yahoo.com – Móvil: 310 3491 737. La demandada: gerencia.general@velotax.com.co

³ Apoderada: Dra. VALERIA TAYLOR TORRES – Correo electrónico: Valeria.taylor@taylorconsultores.com [Archivo No. 011] - Móvil: 301 660 4190 – 311 301 1949

⁴ Apoderado: Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA – Correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com – gerencia@ltrabogados.com - Móvil: 301 611 2931 - La llamada en garantía: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

⁵ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Sin desconocer la eventual sustentación anticipada, a términos de lo indicado en la sentencia CSJ STC5790-2021

⁷ Artículo 118 del C.G.P.

⁸ La disposición en comento, prevé: “**El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.

incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA